

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cuatro (4) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO LABORAL N° 2010-00049 de HUMBERTO FANDIÑO GUERRERO contra MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO., informando que obra memorial de la apoderada de la parte ejecutante. Igualmente se informa que obra título No. 400100007664095 a órdenes del proceso en la suma de \$30.000.000. Sirvase Proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 06 OCT. 2021

Revisado el informe secretarial, es preciso indicar que mediante auto de 18 de enero de 2020, se aprobó la liquidación del crédito en cuantía de VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$26.105.865.24 M/Cte.)

Así las cosas, encontrándose en firme las providencias señaladas, al ser procedente se dispondrá ordenar la entrega título No. 400100007664095 a órdenes del proceso en la suma de \$30.000.000.oo, previo su **FRACCIONAMIENTO**, en los siguientes términos:

- La suma de **\$26.105.865.24**, en favor de la parte actora.
- La suma de **\$3.894.134,76**, como remanente en favor de la **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

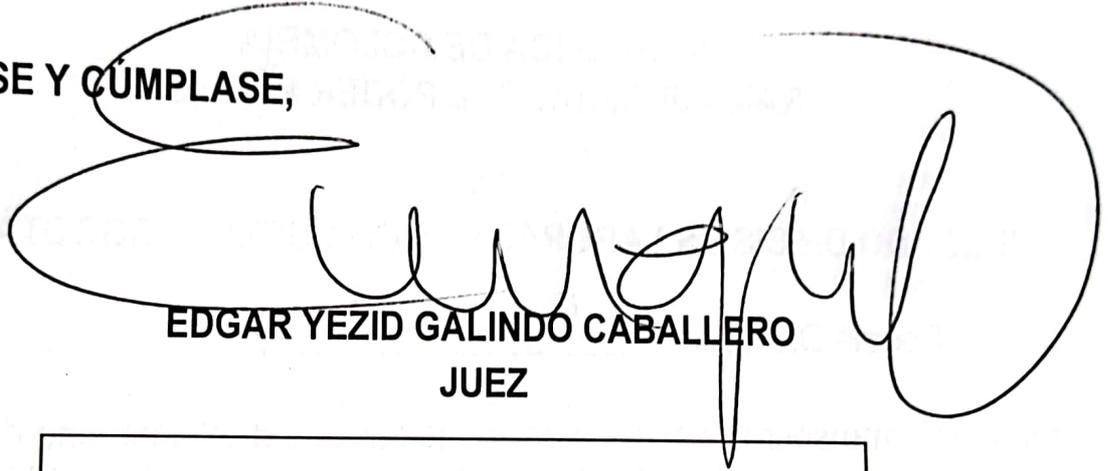
En consecuencia, una vez sea fraccionado el depósito judicial, se **ORDENA**:

- **LA ENTREGA** del título correspondiente, a nombre de la abogada FLOR SERENA CAÑON PEÑA, identificado con C.C. N° 51.867.842 y T.P. N° 101.807, en su calidad de apoderada de la sucesora procesal ejecutante, facultado para recibir y cobrar, según el poder que le fue conferido (fl. 742.). **Por secretaría ELABÓRESE** la respectiva orden de pago. **COMUNÍQUESE** lo aquí resuelto a la señora LILIA SIERRA.
- **DECLARAR TERMINADO** el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO ¹¹⁰ FIJADO HOY **07 OCT. 2021** 8:00 A.M.
KAROLITATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaría